

## 2. Despacho del Viceministro General

### 1.1 Oficina Asesora de Jurídica

Doctora

**AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO**

Secretaria Comisión Primera Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Carrera 7 No 8-68- Edificio Nuevo del Congreso

Ciudad



Radicado: 2-2021-042108

Bogotá D.C., 17 de agosto de 2021 08:43

Radicado entrada  
No. Expediente 35609/2021/OFI

## Asunto: Respuesta - Proposición Proyecto de Ley No. 158 de 2021 Cámara.

Respetada Secretaria:

En atención a la proposición del asunto, mediante la cual la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes informa de la citación a la proposición suscrita por los HH.RR. Jorge Eliecer Tamayo Marulanda, David Ernesto Pulido Novoa, Edward David Rodríguez, Juanita María Goebertus Estrada, Juan Carlos Wills Ospina, Hernán Gustavo Estupiñán Calvache y Luis Alberto Albán Urbano, realizada a este Ministerio sobre el Proyecto de Ley No. 158 de 2021 Cámara, para lo cual se adjuntó cuestionario resulta necesario señalar que, una vez revisado el contenido de la solicitud, las preguntas 1, 3, 4, 5, 6 y 9 fueron trasladadas mediante los oficios de los cuales se adjunta copia, debido a que también abarcan competencias de las siguientes entidades del sector Hacienda que cuentan con Presupuesto General de la Nación:

1. Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.
2. Superintendencia de Economía Solidaria.
3. Superintendencia Financiera de Colombia
4. Contaduría General de la Nación –CGN.
5. Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF
6. Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales –ITRC.
7. Unidad Administrativa Especial de Protección Normativa y Estudios de Regulación Financiera – URF
8. Fondo Adaptación.
9. Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Código Postal 111711

PBX: (571) 381 1700

Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co

Ahora bien, este Ministerio dentro del ámbito de sus competencias procede a dar respuesta a la petición elevada, en los siguientes términos:

***“1. Sírvase informar que planes, programas y/o proyectos prioritarios conforme a los objetivos misionales, de la entidad a su cargo, no han podido implementar durante la vigencia 2021, por carencia de las apropiaciones presupuestales necesarias para su debida ejecución.”***

***A la pregunta anterior sírvase discriminar por tipo de planes, programas o proyectos, así como las apropiaciones que hubiesen sido necesarias para la ejecución de las mismas año por año.”***

**Respuesta:** Al respecto, es preciso mencionar que de los proyectos de inversión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público incluidos en los Anteproyectos de Presupuesto para las vigencias 2020 y 2021, solo al siguiente proyecto no se asignaron los recursos requeridos debido a limitaciones presupuestales:

Año 2020:

- Mejoramiento y reforzamiento sedes del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Bogotá<sup>1</sup>, no se le asignaron recursos necesarios para el componente correspondiente al reforzamiento estructural del Edificio San Agustín, por valor de **\$18.410 millones**, únicamente se asignaron **\$7.496 millones** destinados al mejoramiento de sedes.

Año 2021:

- Mejoramiento y reforzamiento sedes del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Bogotá, no se le asignaron recursos necesarios para el componente correspondiente al reforzamiento estructural del Edificio San Agustín, por valor de **\$8.814 millones**, únicamente se asignaron **\$7.000 millones** destinados al mejoramiento de sedes.

***“2. Sírvase informar la composición y principales rubros presupuestales de cada componente (funcionamiento e inversión) del Presupuesto definitivo aprobado de los años 2020 y 2021 de cada una de las entidades que usted dirige.”***

**Respuesta:** Frente a esta solicitud, se adjunta el archivo magnético denominado *“Principales rubros Presupuestales 2020 y 2021”*<sup>2</sup> que contiene la composición del presupuesto de funcionamiento e inversión y los principales rubros presupuestales<sup>3</sup>.

En las hojas *“Ejecución SIIF 2020”* y *“Ejecución SIIF 2021”* del archivo anexo, se puede filtrar en la columna “NOMBRE UEJ”; la información por entidad ejecutora del sector hacienda, en la columna “RUBROS” por rubro presupuestal, en la columna “TIPO”, la letra “A” identifica los Gastos de Funcionamiento y la letra “C” los Gastos de Inversión. De igual manera se puede filtrar por “FUENTE” de los recursos (Propios o Nación); por recursos “REC” (10 Recursos Corrientes, 11 Otros Recursos del Tesoro, 13 Recursos del Crédito Externo Previa Autorización, 14 Préstamos Destinación Específica, 16 Fondos Especiales, 20 Ingresos Corrientes, 21 Otros Recursos de Tesorería, 54 Fondo Especial FOME); y situación de fondos SIT (CSF: Con situación de fondos, SSF: Sin situación de fondos).

<sup>1</sup> Su objetivo es renovar la infraestructura física de las sedes del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

<sup>2</sup> Reportes del SIIF Nación con corte 31 de diciembre de 2020 y 31 de julio de 2021.

<sup>3</sup> En el archivo magnético adjunto se encuentran dos hojas con el nombre “Principales rubros 2020” y “Principales rubros 2021”, en donde se relacionan los principales rubros presupuestales, por el monto de recursos apropiados. De igual manera en las hojas de ejecución por año, en la columna “NOMBRE UEJ” se puede filtrar la información por entidad del Sector Hacienda y en la columna “TIPO”, la letra “A” identifica los Gastos de Funcionamiento y la letra “C” los Gastos de Inversión.

**3. Sírvase informar el porcentaje y rubro destinado para el pago de los contratos de prestación de servicios y si este corresponde a la partida de inversión o de gasto de funcionamiento.”**

**Respuesta:** Con base en lo establecido en la Ley 2063 de 2020<sup>4</sup> y el Decreto 1805 de 2020<sup>5</sup>, a la sección presupuestal 13-01-01 Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Unidad Gestión General se le asignó para la vigencia 2021 la suma de \$18.265.477.956.749,00, respecto de la cual se calculó el porcentaje y rubro destinado para el pago de contratos de prestación de servicios, así:

TIPO DE GASTO	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	%
Funcionamiento	A-02-02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	38,774,988,870.81	0.21%
Inversión	A-03-03-02-017	SEGUIMIENTO, ACTUALIZACIÓN DE CALCULOS ACTUARIALES, DISEÑO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL PASIVO PENSIONAL DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES (ARTÍCULO 48 DE LA LEY 863 DE 2003)	4,336,167,209.12	0.02%
Inversión	C-1301-1000-4	FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL Y FINANCIERA DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y SUS DESCENTRALIZADOS, EN EL CONTEXTO DE LAS NORMAS DE RESPONSABILIDAD FISCAL NACIONAL	7,309,225,408.00	0.04%
Inversión	C-1301-1000-5	ADECUACION DEL SIIF NACION A NORMAS, CONCEPTOS Y ESTÁNDARES NACIONALES E INTERNACIONALES BOGOTÁ	4,242,115,517.00	0.02%
Inversión	C-1301-1000-6	MEJORAMIENTO E INTEGRACION DE LA INFORMACIÓN EN LA GESTIÓN FINANCIERA PÚBLICA NACIONAL	2,071,799,007.00	0.01%
Inversión	C-1302-1000-11	OPTIMIZACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PORTAFOLIO DE EMPRESAS ESTATALES - BOGOTÁ	29,025,178,015.00	0.16%
Inversión	C-1302-1000-16	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN CON ORGANISMOS MULTILATERALES DE FINANCIAMIENTO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL NACIONAL	3,500,000,000.00	0.02%
Inversión	C-1302-1000-17	DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE UNA ESTRATEGIA PARA COBERTURAS DE LOS PRECIOS DEL PETRÓLEO PARA COLOMBIA NACIONAL	161,699,999.00	0.00%
Inversión	C-1399-1000-4	FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO Y LA GESTIÓN DE SERVICIOS TIC EN EL MHCP BOGOTÁ	3,470,284,974.99	0.02%

Fuente: Dirección Administrativa – Ministerio de Hacienda y Crédito Público

**“4. Sírvase informar y explicar si considera que sus necesidades presupuestales están incluidas en el proyecto de Presupuesto del año 2021.”**

<sup>4</sup> Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021.

<sup>5</sup> Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.



QNID xcZ 1XV+ qWiv uPqM 6FIB euQ=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>

**Respuesta:** Se relaciona mediante cuadro comparativo, el análisis de diferencias entre las necesidades de recursos presupuestales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público incorporadas en el Anteproyecto de Presupuesto 2022, frente al proyecto de Presupuesto General de la Nación del año 2022, publicado en la página web de este ministerio, el cual puede ser consultado en la siguiente ruta:

[www.minhacienda.gov.co/Entidades del orden nacional/Presupuesto General de la Nación/Presupuesto General de la Nación 2022/Proyecto del Ley PGN 2022](http://www.minhacienda.gov.co/Entidades%20del%20orden%20nacional/Presupuesto%20General%20de%20la%20Naci3n/Presupuesto%20General%20de%20la%20Naci3n%202022/Proyecto%20del%20Ley%20PGN%202022)

En términos generales, todos los recursos asignados en el Proyecto de Presupuesto 2022 corresponden a necesidades identificadas durante el ejercicio de programación presupuestal, solo se presenta un faltante de \$25.670 millones en inversión. A continuación, las cifras y la explicación:

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**  
**NECESIDADES PRESUPUESTALES 2022 VRS. PROYECTO DE PRESUPUESTO 2022**

Cifras en millones

CONCEPTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2022 *	NECESIDADES PRESUPUESTALES (Anteproyecto de Presupuesto 2022)	DIFERENCIA (Proyecto de Presupuesto menos Necesidades presupuestales)
<b>FUNCIONAMIENTO**</b>	\$ 19.443.686	\$ 13.029.780	\$ 6.413.906
<b>INVERSION</b>	\$ 3.091.539	\$ 1.452.715	\$ 1.638.824
Política Macroeconómica y Fiscal	\$ 52.453	\$ 32.378	\$ 20.075
Gestión de recursos públicos***	\$ 2.283.360	\$ 640.199	\$ 1.643.161
Inspección, control y vigilancia financiera solidaria y de recursos públicos*	\$ 1.258	No aplica	\$ 0
Fortalecimiento de la gestión y dirección del Sector Hacienda	\$ 27.896	\$ 53.566	-\$ 25.670
Fortalecimiento del Recaudo y Tributación	\$ 9.426	\$ 9.426	\$ 0
Prestación de Servicios de Transporte Público de Pasajeros	\$ 717.146	\$ 717.146	\$ 0
<b>TOTAL</b>	\$ 22.535.225	\$ 14.482.495	\$ 8.052.730

Fuente: Oficina Asesora de Planeación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Documento sustantivo del Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto General de la Nación del año 2022

\* Incluye recursos para las unidades ejecutoras: Unidad Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas Contribuciones Parafiscales (ITRC) y Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF).

\*\* En las necesidades presupuestales no se incluye el rubro "Otros Gastos Personales - Distribución Previo Concepto DGPPN", para financiar el valor del incremento salarial decretado por el Gobierno nacional para las entidades del Presupuesto General de la Nación

\*\*\* En las necesidades presupuestales no se incluye el Proyecto "Apoyo a Proyectos de Inversión a Nivel Nacional – Distribución Previo Concepto DNP", para atender contingencias del estado.

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Código Postal 111711

PBX: (571) 381 1700

Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co

Al comparar las necesidades de recursos de funcionamiento por **\$13.029.780 millones** con el Proyecto de Presupuesto 2022, se aprecia una diferencia de **\$6.413.906 millones** correspondiente principalmente al Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles – FEPC (creado en el artículo 69 de la Ley 1151 de 2007) y a los recursos destinados a financiar el incremento salarial para las entidades del Presupuesto General de la Nación.

En cuanto a necesidades de inversión, el programa “*Política Macroeconómica y Fiscal*” presenta una diferencia de **\$20.075 millones** que corresponde principalmente a recursos adicionales requeridos por el proyecto “*Adecuación del SIFF nación a normas, conceptos y estándares nacionales e internacionales Bogotá*” para la implementación de la llave presupuestal y el nuevo modelo conceptual que ésta implica en el sistema.

Ahora bien, el programa “*Gestión de recursos públicos*” presenta un valor adicional de **\$1.643.161 millones**, asignado principalmente al proyecto “*Apoyo a Proyectos de Inversión a Nivel Nacional – Distribución Previo Concepto*”.

Finalmente, el programa de inversión “*Fortalecimiento de la gestión y dirección del Sector Hacienda*” es el único que presenta un faltante de **\$25.670 millones** respecto a las necesidades presupuestales, teniendo en cuenta que no se incorporó la totalidad de los recursos al proyecto “*Mejoramiento y reforzamiento sedes del Ministerio de Hacienda y Crédito Público*”, correspondientes al reforzamiento estructural de la sede del Edificio San Agustín de la Entidad.

**“5. Sírvase informar las metas trazadas por la entidad a su cargo para cumplir con el plan de austeridad en el gasto público establecido por el Gobierno Nacional. Detallar los planes, programas y/o gastos de funcionamiento que se verán afectados.”**

**Respuesta:** Frente a lo solicitado, se informa que, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el marco de las políticas de austeridad previstas en el Decreto 371 de 2021<sup>6</sup>, hace el respectivo seguimiento y control a los 18 conceptos de gasto detallados en los artículos 2 al 19 a los cuales se les fija las metas trazadas, de la siguiente manera:

<sup>6</sup> Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación





SEGUIMIENTO SEMESTRAL PLAN DE AUSTRERIDAD DECRETO 371 DE 2021

CONCEPTO	DETALLE	META TRAZADA PARA CUMPLIR EL PLAN	GASTOS AFECTADOS
<b>ARTÍCULO 2 MODIFICACION DE LA ESTRUCTURA A, LA PLANTA DE PERSONAL Y GASTOS DE PERSONAL</b>	<p>La planta de personal y la estructura organizacional de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que pertenecen a la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, solamente se podrá modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o genere ahorros en los gastos de la entidad. Las reformas organizacionales deberán ser informadas al DAPRE antes de iniciar el trámite ante el DAFP y el MHCP. El DAPRE emitirá concepto respecto de su concordancia con el PND y las políticas de gobierno Nacional.</p> <p>De forma excepcional se podrán realizar reformas a la planta de personal y a la estructura organizacional que generen gasto, cuando sean consideradas como prioritarias para el cumplimiento de las metas del Gobierno nacional, lo cual será informado mediante concepto previo emitido por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, luego de lo cual las entidades deberán obtener concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Para la modificación de las plantas de personal, las entidades deberán adelantar el estudio técnico a que hace referencia la Ley 909 de 2004 y las normas que la adicionen, modifiquen o reglamenten.</p>	<p>Con corte al 31 de julio de 2021, no se ha realizado modificación de la estructura o de la planta de personal que impacten dicho presupuesto, no obstante, cuando se gestionan modificaciones a la planta, se efectúan con costo cero. Es preciso señalar, que no es posible determinar ahorros, dado el incremento salarial acordado el cual fue de 2.64% para esta vigencia.</p>	<p>PGN - Gasto Funcionamiento - Sueldo Básico</p>
<b>ARTÍCULO 3 CONTRATACION DE PERSONAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION</b>	<p>Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.</p> <p>De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.</p>	<p>Se institucionalizaron 17 contrataciones de prestación de servicios de apoyo a la gestión correspondientes a la Dirección de Tecnología y Subservicios, las cuales pasaron a la Planta de personal.</p>	<p>PGN - Gasto Funcionamiento - Adquisición de Bienes y Servicios</p>
<b>ARTÍCULO 4 HORAS EXTRAS Y VACACIONES</b>	<p>Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben adelantar acciones que permitan racionalizar el reconocimiento y pago de horas extras, ajustándolas a las estrictamente necesarias.</p> <p>Por regla general, las vacaciones no deben ser acumuladas ni interrumpidas. Solo por necesidades del servicio o retiro podrán ser compensadas en dinero.</p>	<p>Aunque en la actualidad la mayoría de los servidores públicos desempeñan su labor bajo la modalidad de trabajo en casa, es importante señalar que por este concepto, no es posible proyectar ahorros para el 2021, toda vez que al inase reactivando el trabajo en casa (Resolución 777 de 2 de junio de 2021, y la Directiva Presidencial 04 de 9 de junio 2021.) se estima un gasto superior comparado con la vigencia anterior.</p>	<p>PGN - Gasto de Funcionamiento - Horas Extras, Vacaciones</p>



<b>ARTÍCULO 5. MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES, CAMBIO DE SEDE Y ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES</b>	<p>Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán seguir las siguientes directrices para el mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede o adquisición de bienes muebles:</p> <p>a. El mantenimiento de bienes inmuebles de propiedad de las entidades del Estado solo procederá cuando se realice de manera preventiva para garantizar el correcto funcionamiento a fin de no generar un impacto presupuestal a largo plazo, cuando de no realizarse se ponga en riesgo la seguridad y/o se afecten las condiciones de salud ocupacional de las personas, en cuyo caso debe quedar expresa constancia y justificación de su necesidad.</p>	<p>Se invierte en los contratos de mantenimiento de las instalaciones de ambas sedes del Ministerio, de acuerdo con la necesidad de mantener en condiciones de habitabilidad y seguridad, teniendo en cuenta que una de estas edificaciones cuentan con más de 80 años de funcionamiento.</p>	<p>PGN - Gasto Funcionamiento - Adquisición de Bienes y Servicios.</p>
	<p>b. El cambio de sede únicamente procederá en uno de los siguientes eventos: i) cuando no genere impacto al presupuesto asignado en la vigencia; ii) cuando la necesidad haga inaplazable la construcción o adquisición de la sede; o iii) cuando el edificio donde funciona la entidad ponga en riesgo la seguridad del personal o no brinde las condiciones laborales adecuadas de conformidad con las normas establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST.</p>	<p>El MHCP, a la fecha no ha contemplado en el plan de compras adquisición de bienes muebles.</p>	
	<p>c. La adquisición de bienes muebles solo se podrá efectuar cuando sean necesarios para el cumplimiento del objeto misional de las entidades, previa justificación.</p>	<p>El MHCP, tiene previsto incluir dentro del plan de compras la adquisición de motos para garantizar la seguridad del señor Ministro, toda vez que las motocicletas que actualmente son propiedad de la Entidad, requieren de un alto costo mantenimiento, debido al uso y ya cuentan con un kilometraje recorrido de 110770 y 136144 y son modelo 2012</p>	
<b>ARTÍCULO 6. PRELACIÓN DE ENCUENTROS VIRTUALES</b>	<p>Las entidades deberán promover y dar prelación a los encuentros virtuales y no presenciales sobre las actividades que impliquen desplazamiento físico de los servidores públicos, de manera que estos sean mínimos y plenamente justificados. Esta prelación deberá ser evaluada y sustentada para lo establecido en los artículos 7, 8, 9 y 10 del presente decreto.</p>	<p>Las comisiones realizadas durante el 2021 que implicaron desplazamiento físico, corresponden en su mayoría al esquema de seguridad y conductores del Despacho del Ministro y Viceministro General. Las de los otros servidores, están plenamente justificadas. La operación de éste rubro no es posible compararla entre las vigencias 2020 - 2021, para efectos de determinar una disminución en el gasto, dada las condiciones generadas por la pandemia del Covid 19 en 2020 y la reactivación en 2021.</p>	<p>PGN - Gasto de funcionamiento - Viáticos y Gastos de Viaje</p>







<p><b>ARTÍCULO 7. SUMINISTRO DE TIQUETES</b></p>	<p>Los viajes aéreos nacionales e internacionales de servidores de todos los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán hacerse en clase económica, o en la tarifa que no supere el costo de esta, salvo los debidamente justificados o siempre y cuando el vuelo tenga una duración de más de ocho (8) horas. Para el caso de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, estos deberán justificarse ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.</p> <p>Cuando el servidor haga parte de la comitiva que acompañe al Presidente de la República o Vicepresidenta de la República y se transporte en el avión presidencial o en el medio de transporte que se designe para transportar al Presidente de la República o Vicepresidenta de la República, no habrá lugar al pago de gastos de transporte.</p> <p>Los gastos de viaje se autorizarán únicamente si no están cubiertos por la entidad o por las entidades que organizan los eventos.</p>	<p>En la emisión de tiquetes se verifica la expedición en tarifa económica. (con excepción de lo dispuesto en el Artículo 2.2.5.28 del Decreto 1083 de 2015). No se aplica este gasto cuando el servidor público se desplaza en aeronave de la Policía Nacional.</p> <p>No se autorizan gastos cuando son cubiertos por la entidad que organiza el evento o se liquidan parcialmente de acuerdo a los porcentajes establecidos en la Resolución Interna 3890 del 22 de octubre de 2019.</p> <p>La operación de este rubro, no es posible compararla entre las vigencias 2020 - 2021, para estos efectos de determinar una disminución en el gasto, dada las condiciones generadas por la pandemia del Covid 19 en 2020 y la reactivación en 2021 en el marco de las normas vigentes en especial la Resolución 777 de 2 de junio de 2021, y la Directiva Presidencial 04 de 9 de junio 2021.</p>	<p>PGN - Gasto de funcionamiento - Rubro de Viáticos y Gastos de Viaje</p>
<p><b>ARTÍCULO 8. RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS</b></p>	<p>Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán propender por reducir las comisiones de estudio al interior o exterior del país, y aplicar las siguientes medidas para el reconocimiento de los viáticos:</p> <p>a. Cuando la totalidad de los gastos para manutención y alojamiento que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad, no habrá lugar al pago de viáticos.</p> <p>b. Cuando los gastos por concepto de viáticos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, únicamente se podrá reconocer la diferencia en forma proporcional, a criterio de la entidad y con fundamento en la normativa aplicable a la materia.</p> <p>c. Cuando la comisión de servicios no requiera que el servidor público pernocte en el lugar de la comisión, la administración podrá reconocer un valor menor al cincuenta por ciento (50%) a que hace referencia los decretos salariales, para lo cual tendrán en cuenta los costos del lugar al que se desplaza el servidor.</p>	<p>Se aplican las medidas de austeridad, las cuales se acogieron en la Resolución Interna No. 3890 del 22 de octubre de 2019, así: liquidación de viáticos del 35% cuando el servidor público no pernocta en el lugar de la comisión, con excepción de conductores y esquema de seguridad en donde se mantiene el 50%.</p>	<p>PGN - Gasto de funcionamiento - Rubro de Viáticos y Gastos de Viaje</p>
<p><b>ARTÍCULO 9. DELEGACIONES OFICIALES</b></p>	<p>En los casos de delegaciones oficiales las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, deberán conferir comisión de servicios a los servidores públicos cuya participación sea estrictamente necesaria por la relación de las funciones del empleo que desempeñan con el objeto de la misma.</p> <p>Corresponde a las entidades soportar documentalmente la razonabilidad y necesidad de la asistencia del número plural de sus servidores, individualizando la justificación por cada uno de ellos, según el empleo que desempeña, sus funciones, el objeto de la comisión, y que no se afectará la prestación del servicio.</p>	<p>Las comisiones que implican desplazamiento físico, de dos o más servidores se encuentran justificadas y han obedecido entre otras, a solicitudes en cumplimiento de la agenda misional del señor Ministro.</p>	<p>PGN - Gasto de funcionamiento - Rubro de Viáticos y Gastos de Viaje</p>





<p><b>ARTÍCULO 10</b> <b>AUTORIZACIÓN PREVIA AL TRÁMITE DE COMISIONES AL EXTERIOR</b></p>	<p>Toda comisión de servicios y de estudios al exterior de servidores públicos de entidades que pertenecen a la Rama Ejecutiva del orden nacional, debe justificar la exigencia de la presencia física y deberá contar con la autorización previa del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.</p> <p>Toda comisión de servicios otorgada a servidores públicos de los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, para cumplir compromisos en representación del Gobierno colombiano con organismos o entidades internacionales de las cuales Colombia haga parte, deberá comunicarse previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de actuar coordinadamente en el exterior y mejorar la gestión diplomática del Gobierno Nacional.</p>	<p>Para las comisiones de servicio y de estudios al exterior se aplica el procedimiento interno de Trámite de Comisiones, el cual contempla las medidas de austeridad e incorpora la gestión de la autorización previa del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y, en los casos que aplique, también se comunica al Ministerio de Relaciones Exteriores.</p>	<p>PGN - Gasto Funcionamiento - Rubro Salario Básico por comisión de estudio. PGN - Gasto de funcionamiento - Rubro de Viáticos y Gastos de Viaje</p>
<p><b>ARTÍCULO 11</b> <b>EVENTOS</b></p>	<p>En los eventos oficiales de los organismos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, se deben observar las siguientes medidas de austeridad:</p> <p>a. Privilegiar la virtualidad en la organización y desarrollo.</p> <p>b. Cuando, excepcionalmente, el evento sea presencial se deberá dar prioridad al uso de espacios institucionales.</p> <p>c. Coordinar su realización y logística, en la medida de lo posible, con otras entidades del Estado que tengan necesidades de capacitación análogas o similares.</p> <p>d. En los eventos presenciales racionalizar la provisión de refrigerios y almuerzos a los estrictamente necesarios.</p> <p>e. Priorizar el uso de las tecnologías de información y las comunicaciones de manera que se racionalice la papelería y demás elementos de apoyo de las capacitaciones.</p>	<p>Los eventos se han realizado a través de las plataformas virtuales y las redes sociales. Las capacitaciones son a costo cero.</p> <p>No se han gestionado eventos que requieran el uso de espacios locativos. Por la pandemia del Covid-19, las actividades se realizan de forma virtual.</p> <p>Las actividades de formación se han gestionado de forma virtual, con la colaboración de entidades de la rama ejecutiva, y la participación del Sector Hacienda en diversos temas de carácter transversal.</p> <p>Por la pandemia del Covid-19, las actividades se realizan de forma virtual.</p> <p>El material bibliográfico y pedagógico utilizado por los facilitadores en los distintos eventos de capacitación se ha socializado mediante plataformas electrónicas o correo electrónico.</p>	<p>PGN - Gasto Funcionamiento - Adquisición de Bienes y Servicios</p>
<p><b>ARTÍCULO 12</b> <b>ESQUEMAS DE SEGURIDAD</b></p>	<p>La Unidad Nacional de Protección y la Dirección de Protección de la Policía Nacional, con acatamiento al marco legal y reglamentario, deberán en lo posible efectuar una revisión a los esquemas de seguridad de los servidores públicos de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y, procurar, reducir su conformación. Estas actuaciones deberán estar enmarcadas en el respeto a la vida e integridad personal de los servidores.</p> <p>Las entidades harán monitoreo constante a las horas extras de los esquemas de seguridad.</p>	<p>Dar cumplimiento estricto a las medidas de seguridad establecidas por la UNP, previo estudio de seguridad para funcionarios de la Entidad que cumplan con los estudios de seguridad.</p>	<p>PGN - Gasto Funcionamiento - Adquisición de Bienes y Servicios</p>





<p><b>ARTÍCULO 13. VEHICULOS OFICIALES</b></p>	<p>Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, únicamente podrán adquirir vehículos automotores, cuando el automotor presente una obsolescencia mayor a seis (6) años, contados a partir de la matrícula del vehículo y su necesidad esté debidamente justificada y sustentada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad.</p> <p>Los servidores públicos que tienen asignado el uso de vehículos oficiales propenderán porque los conductores respeten en todo momento las disposiciones de tránsito. Así mismo, los vehículos oficiales asignados a los servidores públicos no podrán estacionarse en sitios prohibidos en la vía pública y su uso siempre debe ser exclusivo para el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>Los vehículos solo podrán ser utilizados de lunes a viernes, y su uso en fines de semana y festivos deberá ser justificado en necesidades del servicio o en razones de seguridad.</p>	<p>Los directivos Efectúan movilizaciones estrictamente necesarias en función de las actividades de su cargo y aplicando las recomendaciones del plan de austeridad, y teniendo en cuenta el Plan de Seguridad Vial.</p>	<p>PGN - Gasto Funcionamiento - Adquisición de Bienes y Servicios</p>
<p><b>ARTÍCULO 14. AHORRO EN PUBLICIDAD ESTATAL</b></p>	<p>Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán abstenerse de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada o que promocióne la gestión del Gobierno Nacional, tales como: agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esteros, adquirir revistas, o similares; imprimir informes, folletos o textos institucionales.</p> <p>Las entidades deberán seguir los siguientes lineamientos para ahorrar en publicidad estatal:</p> <p>a. Todo gasto de publicidad de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, incluidos los contratados en desarrollo de contratos de operación logística, tendrá que ser informado al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y contar con su visto bueno antes de iniciar los procesos de contratación.</p>	<p>No se prevé gasto por este concepto.</p>	<p>PGN - Gasto Funcionamiento - Adquisición de Bienes y Servicios</p>
	<p>b. Todo gasto de publicidad estatal deberá enmarcarse en el uso adecuado y eficiente de los recursos públicos destinados a la contratación, con el fin de evitar su uso excesivo, controlar el gasto público y garantizar la austeridad.</p> <p>c. Todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación velarán por el adecuado control y vigilancia de los rubros que destinen en sus presupuestos para publicidad estatal</p>	<p>El Ministerio de Hacienda y Crédito Público debe realizar la publicación de los actos administrativos en el Diario Oficial, así como los avisos de ley en un periódico de circulación nacional, de acuerdo con el Literal C) del artículo 119 de la Ley 489 de 1998 debe publicar los Actos Administrativos emitidos en el Diario Oficial, así mismo debe realizar la publicación en un periódico de circulación nacional de todos los avisos de ley, convocatorias, autos, prestaciones sociales y avisos informativos.</p> <p>Se hace el control y no se prevé gasto por este concepto.</p>	





<b>ARTÍCULO 15. PAPELERIA Y TELEFONIA</b>	Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán:	La Entidad cuenta con correo electrónico institucional, Sistema de Información SIED y otros sistemas digitales para el registro de información como el Sistema de Monitoreo de Gestión Integral-SMGI, los cuales disminuyen la transmisión de información mediante medio físicos, lo que directamente reduce la cantidad de impresiones que se realizan	PGN - Gasto Funcionamiento - Adquisición de Bienes y Servicios
	a. Utilizar medios digitales, de manera preferente, y evitar impresiones.	El Ministerio de Hacienda y Crédito Público debe realizar la publicación de los actos administrativos en el Diario Oficial, así como los avisos de ley en un periódico de circulación nacional.	
	b. Las publicaciones de toda entidad deberán hacerse de manera preferente en su espacio web.	Teniendo en cuenta la virtualidad, se ha reducido el consumo con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones ambientales. En cuanto al tema de austeridad en el gasto tiene previsto adquirir elementos una vez se inicien las labores presenciales.	
	c. Reducir el consumo, reutilizar y reciclar implementos de oficina.	Se da prioridad al uso de protocolos de internet para viajes internacionales. En cuanto a la telefonía se cuenta servicio corporativo adecuado a las necesidades de la entidad.	
	d. Racionalizar llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar sistemas basados en protocolo de internet.		
e. Propender por contratar planes corporativos de telefonía móvil o conmutada que generen ahorros a la entidad			
	t. Adquirir nuevos equipos de telefonía celular, únicamente en los siguientes casos: i) cuando se trate de adquisición de equipos por primera vez en el marco de las reglas que rigen la materia; ii) en aquellos casos cuya obsolescencia del equipo sea técnicamente certificada por el área competente de la entidad, lo cual no podrá ser inferior a 2 años desde su adquisición hasta la fecha de la certificación; iii) en los eventos en que se requieran como parte de la dotación del personal que garantiza la seguridad de beneficiarios de esquemas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1066 de 2015 o el que haga sus veces.	El Plan de Adquisiciones y en cumplimiento de la norma, no tiene contemplada la adquisición de celulares.	
<b>ARTÍCULO 16. SUSCRIPCIÓN A PERIODICOS Y REVISTAS, PUBLICACIONES Y BASES DE DATOS</b>	Las suscripciones a bases de datos electrónicas, periódicos o revistas especializadas se efectuarán solamente cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto misional de las entidades. Las licencias se adquirirán en las cantidades suficientes para suplir las necesidades del servicio	Tiene como medida contratar el mínimo de suscripciones de periódicos con un solo ejemplar para el Despacho del Señor Ministro.	PGN - Gasto Funcionamiento - Adquisición de Bienes y Servicios





<p><b>ARTÍCULO 17. AUSTERIDAD EN EVENTOS Y REGALOS CORPORATIVOS, SOUVENIR O RECUERDOS</b></p>	<p>Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación</p> <p>Se exceptúan de la anterior disposición los gastos que efectúen el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y los gastos para reuniones protocolarias o internacionales que requieran realizar los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Comercio Exterior, de Defensa Nacional y la Policía Nacional, lo mismo que aquellas conmemoraciones de aniversarios de creación o fundación de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional cuyo significado, en criterio del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, revista particular importancia para la historia del país.</p> <p>Las entidades deberán abstenerse de adquirir regalos corporativos, souvenir o recuerdos. No se financiarán regalos corporativos ni artículos promocionales o de mercadeo por parte de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, salvo el caso de las empresas y sociedades públicas que compitan con empresas del sector privado.</p>	<p>No se otorgan regalos, souvenirs o recuerdos. No aplica para el Ministerio.</p>	<p>No aplica</p>
<p><b>ARTÍCULO 18. CONDECORACIONES</b></p>	<p>Queda prohibido el otorgamiento de condecoraciones de cualquier tipo que generen erogación.</p> <p>Se exceptúan las condecoraciones que debe otorgar el Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares y Policía Nacional para dar cumplimiento a los estatutos de carrera y las disposiciones en materia de estímulos y ascenso, las cuales deberán generar un ahorro en los gastos causados por estos conceptos</p>		

QRID xcZ 1XV+ qWiv uPqM 6FIB euQ=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



	<p>por lo menos del 10%, respecto a la vigencia anterior.</p> <p>Igualmente, estarán exceptuadas las condecoraciones que estén a cargo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República o del Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo relacionado con el ejercicio de las funciones que le son propias.</p>		
<b>ARTÍCULO 18. CONDECORACIONES</b>	<p>Queda prohibido el otorgamiento de condecoraciones de cualquier tipo que generen erogación.</p> <p>Se exceptúan las condecoraciones que debe otorgar el Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares y Policía Nacional para dar cumplimiento a los estatutos de carrera y las disposiciones en materia de estímulos y ascenso, las cuales deberán generar un ahorro en los gastos causados por estos conceptos por lo menos del 10%, respecto a la vigencia anterior.</p> <p>Igualmente, estarán exceptuadas las condecoraciones que estén a cargo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República o del Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo relacionado con el ejercicio de las funciones que le son propias.</p>	<p>En atención al Plan Estratégico de Talento Humano no se otorgan condecoraciones</p>	No aplica
	<p>Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, propenderán por adoptar las siguientes acciones:</p> <p>a. Implementar sistemas de reciclaje de aguas e instalación de ahorradores.</p>	<p>En la sede Casas de Santa Bárbara cuenta con una planta de tratamiento de agua lluvia, la cual permite reutilizar aguas, que se emplean para actividades de riego, aseo de las instalaciones y descarga de baños, disminuyendo a su vez la cantidad de agua potable utilizada del sistema de acueducto.</p> <p>Adicionalmente, se realizan rutinas preventivas para cada uno de los sistemas de suministro de agua potable, y así evitar filtraciones o desperdicios.</p>	
<b>ARTÍCULO 19. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL</b>	<p>b. Fomentar una cultura de ahorro de agua y energía en cada entidad, a través del establecimiento de programas pedagógicos.</p> <p>c. Instalar, en cuanto sea posible, sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás tecnologías que ayuden al ahorro de recursos.</p>	<p>Se realizan sensibilizaciones por medio de la intranet y medios digitales disponibles que guardan relación con el uso racional de estos recursos.</p> <p>En la sede Casas de Santa Bárbara posee un sistema inteligente para el ahorro de energía conocido como LUTRON el cual permite que el consumo de este recurso sea eficiente reduciendo al máximo las pérdidas de energía eléctrica.</p> <p>En el Edificio San Agustín se realizó el cambio paulatino de la luminaria fluorescente a luminaria Led, reduciendo el consumo de energía eléctrica para iluminación. Asimismo, de forma progresiva la Entidad realiza remodelación de sus instalaciones actualizando los sistemas de suministro</p>	<p>PGN - Gasto Funcionamiento - Adquisición de Bienes y Servicios</p>

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>  
 QNTD xcZ 1XV- qWiv uPqM 6FIB euQ=

	de energía eléctrica e iluminación aumentando el ahorro del recurso.
d. Implementar políticas de reutilización y reciclaje de elementos de oficina, maximización de vida útil de herramientas de trabajo y reciclaje de tecnología.	La Entidad recicla elementos de oficina, los cuales son entregado a la asociación de recicladores ARCRECIFRONT.  Por otro lado, se observó una reducción en el consumo de papel de más del 90% esto a razón a que la Entidad continua con la modalidad de trabajo en casa.
e. Crear programas internos de fomento al uso de vehículos y medios de transporte ambientalmente sostenibles como bicicletas, transporte público, entre otros.	Hay incentivos para los servidores que se movilicen al trabajo en bicicleta como medio de transporte alternativo.
f. Diseñar un programa de compra de energía que involucre el suministro de la misma a todas sus dependencias que existan en el territorio nacional.	Mediante Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOGE se está gestionando la financiación para construir e instalar un sistema fotovoltaico en el edificio San Agustín como sistema alternativo de energía limpia y renovable.

Fuente: Dirección Administrativa – Ministerio de Hacienda y Crédito Público

**“6. Sírvase informar la ejecución presupuestal y resultados misionales de los años 2020 y lo que va corrido del año 2021, por componentes y principales rubros presupuestales o programas, de cada una de las entidades que Usted dirige (por componentes de funcionamiento e inversión los rubros más importantes.”**

**Respuesta:** Frente a lo solicitado, se indica:

Año 2020:

**EJECUCIÓN PRESUPUESTAL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
AÑO 2020 (diciembre 2020)**

Cifras en millones de pesos

EJECUCIÓN RESUMEN - MHCP							
CONCEPTO	APROPIACION INICIAL 2020	APROPIACION VIGENTE 2020	% PART.	COMPROMISOS 2020		OBLIGACIONES 2020	
				Valor	%	Valor	%
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	10.988.671	36.910.022	95,7%	17.790.583	48,2%	14.422.748	39,1%
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	1.624.493	569.205	1,5%	75.673	13,3%	75.331	13,2%
NACIÓN*	1.549.511	491.450	1,3%	0	0,0%	0	0,0%
MHCP	74.982	77.755	0,2%	75.673	97,3%	75.331	96,9%
<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	54.084	55.592	0,1%	50.415	90,7%	41.933	75,4%
<b>TRANSFERENCIAS</b>	8.884.140	35.834.711	92,9%	17.214.838	48,0%	13.855.826	38,7%
CORRIENTES	8.660.470	32.335.511	83,9%	14.316.981	44,3%	12.359.255	38,2%
DE CAPITAL	223.670	3.499.200	9,1%	2.897.857	82,8%	1.496.571	42,8%
<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	320.008	320.008	0,8%	319.153	99,7%	319.153	99,7%
<b>GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERES DE MORA</b>	105.947	130.506	0,3%	130.504	100,0%	130.504	100,0%





EJECUCIÓN RESUMEN - MHCP							
CONCEPTO	APROPIACION INICIAL 2020	APROPIACION VIGENTE 2020	% PART.	COMPROMISOS 2020		OBLIGACIONES 2020	
				Valor	%	Valor	%
<b>INVERSION</b>	3.567.423	1.650.900	4,3%	761.632	46,1%	371.245	22,5%
<b>PROYECTOS MISIONALES MHCP</b>	126.861	264.102	0,7%	250.142	94,7%	36.788	13,9%
<b>NACIÓN**</b>	3.440.562	1.386.798	3,6%	511.490	36,9%	334.456	24,1%
- TRANSPORTE MASIVO	497.330	486.480	1,3%	349.951	71,9%	222.136	45,7%
- ESTRATEGICOS	2.943.232	900.318	2,3%	161.539	17,9%	112.320	12,5%
<b>TOTAL</b>	14.556.094	38.560.922	100,0%	18.552.215	48,1%	14.793.993	38,4%

Fuente: Oficina Asesora de Planeación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público

\* Gastos de Personal – Nación: Hace referencia al rubro "Otros Gastos Personales – Distribución Previo Concepto DGPPN", el cual incluye los recursos previstos para financiar el valor del incremento salarial decretado por el Gobierno nacional para las entidades del Presupuesto General de la Nación, en la vigencia 2020.

\*\* Dentro del Presupuesto del MHCP se contemplan recursos del proyecto "Apoyo a Proyectos de Inversión Nacional", por \$2.7 billones, correspondientes a contingencias. Así mismo, dentro de la unidad presupuestal 130101 se establecen recursos de los Transportes Masivos.

**Nota:** 1. El porcentaje de participación de cada concepto de gasto para la Entidad se obtiene de dividir la apropiación vigente de cada concepto en el total de la Entidad. Así mismo, el porcentaje de los compromisos y obligaciones ejecutadas a la fecha, se obtiene dividiendo los compromisos y obligaciones de cada concepto entre su apropiación vigente.

A continuación, se presentan los principales rubros presupuestales y resultados misionales del Ministerio en el año 2020:

Año 2020:

CONCEPTO	PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTALES	RESULTADO MISIONAL
<b>FUNCIONAMIENTO</b>		
Gastos de Personal /Nación	Otros Gastos Personales – Distribución Previo Concepto DGPPN	Recursos previstos para financiar el valor del incremento salarial decretado por el Gobierno nacional para la vigencia 2020 de las entidades del Presupuesto General de la Nación.  El valor total distribuido para la vigencia 2020 fue de <b>\$1.016.517 millones</b> , a través de la Resolución No. 2146 de 2020.
	Otras Transferencias Distribución Previo Concepto – DGPPN.	Por este rubro se programan recursos que son destinados para atender contingencias a través del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de las Secciones Presupuestales que hacen parte del PGN, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley 2008 de 2019 y 18 del Decreto 2411 de 2019.  Durante la vigencia 2020, se distribuyeron recursos para atender compromisos derivados del Acuerdo Final para la terminación del conflicto, implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, entre otros, por un valor de <b>\$1.913.803 millones</b> .

QNTD xcz 1XV+ qWiv uPqM 6FIB euQ= Validar documento firmado digitalmente en: http://sedelectronica.minhacienda.gov.co

CONCEPTO	PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTALES	RESULTADO MISIONAL
<b>FUNCIONAMIENTO</b>		
Transferencias Corrientes	Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME	<p>En el marco de la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica, se expidió el Decreto Legislativo 444 del 21 de marzo de 2020, el cual crea el Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME, como un fondo cuenta sin personería jurídica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo objeto es atender las necesidades de recursos para la atención en salud, los efectos adversos generados a la actividad productiva y la necesidad de que la economía continúe brindando condiciones que mantengan el empleo y el crecimiento.</p> <p>Es importante mencionar que la ejecución de los recursos del FOME, se realiza a través de distribuciones a las entidades del Presupuesto General de la Nación, en virtud del artículo 16 del Decreto Legislativo 444 de 2020; y de otra parte, a través de cadena presupuestal, en donde el Ministerio de Hacienda y Crédito Público es el ente ejecutor.</p> <p>Así, a 31 de diciembre de 2020 se realizaron distribuciones presupuestales desde el Rubro Presupuestal 03-03-01-082 Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME, a las entidades del Presupuesto General de la Nación, por un total de <b>\$15.322.596 millones</b> para conjurar la crisis.</p> <p>De otro lado, desde el Ministerio se comprometieron recursos por <b>\$7.472.817 millones</b>, con el fin de respaldar los programas administrados directamente por el Ministerio, así: Ingreso Solidario<sup>7</sup>, Programa de Apoyo al Empleo Formal – PAEF, Programa de Apoyo al Pago de la Prima de Servicios – PAP, líneas de crédito con tasa compensada de Bancóldex y Findeter, y subsidios a comisiones de garantías del FNG.</p>
	SGP (Propósito General; Resguardos Indígenas; Participación Municipios de la Ribera del Río Magdalena; Programas de Alimentación Escolar, Distritos y Municipios)	Por el Sistema General de Participaciones (Ley 715 de 2001), el Ministerio de Hacienda y Crédito Público transfiere recursos del Sistema General de Participaciones de la Participación para Propósito General y las Asignaciones Especiales para Municipios Ribereños del Río Magdalena, Alimentación Escolar y Resguardos Indígenas; la asignación de recursos se realiza teniendo

<sup>7</sup> Previo a la expedición del Decreto Legislativo 812 de 2020.





CONCEPTO	PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTALES	RESULTADO MISIONAL
<b>FUNCIONAMIENTO</b>		
		<p>en cuenta los documentos de distribución que publica el Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>Durante la vigencia 2020 se distribuyó:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La última doceava de 2019 correspondiente a la participación para Propósito General y de las Asignaciones Especiales para Municipios Ribereños del Río Magdalena, Alimentación Escolar, Resguardos Indígenas, mediante el documento de distribución SGP-39-2019 del 24 de diciembre de 2019 y cuya desagregación presupuestal se realizó mediante la Resolución No. 0041 del 08 enero del 2020.</li> <li>• Cinco onceavas de la Participación para Propósito General y Asignaciones Especiales para Programas de Alimentación Escolar y Resguardos Indígenas del Sistema General de Participaciones, y once doceavas para la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena de la vigencia 2020, de acuerdo con los documentos de distribución SGP- 42-2020 del 13 de febrero de 2020 y SGP-43-2020 del 26 de febrero del 2020 y cuya desagregación presupuestal se realizó mediante la Resolución No. 0750 del 4 de marzo del 2020.</li> <li>• Seis doceavas de la Participación para Propósito General y Asignaciones Especiales para Programas de Alimentación Escolar y Resguardos Indígenas del Sistema General de Participaciones, de acuerdo con el documento de distribución SGP-48-2020 del 07 de julio de 2020 y cuya desagregación presupuestal se realizó mediante la Resolución No. 1415 del 13 de julio del 2020.</li> <li>• Se tramitó una vigencia expirada a favor del municipio de Riohacha para el resguardo indígena Kogui Malayo Arhuaco 2020 de recursos de la Asignación Especial para Resguardos Indígenas del Sistema General de</li> </ul>



QNTD xcZ 1XV+ qWiv uPqM 6FIB euQ=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



CONCEPTO	PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTALES	RESULTADO MISIONAL
<b>FUNCIONAMIENTO</b>		
		<p>Participaciones, cuya desagregación presupuestal se realizó mediante las Resoluciones Nos. 2615 y 2622 del 24 de diciembre del 2020.</p> <p>Valor total distribuido: <b>\$5.347.578 millones</b> Ejecución a 31-12-2020: <b>\$5.347.578 millones</b></p>
Transferencias de Capital	Capitalización Del Fondo Nacional De Garantías (FNG)	<p>En el marco de la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica, se expidió el Decreto Legislativo 492 de 2020 que establece medidas para el fortalecimiento del Fondo Nacional de Garantías para respaldar las garantías focalizadas en sectores, productos o segmentos que se establezcan y dar acceso al crédito a las personas naturales y jurídicas que hayan sufrido efectos adversos en su actividad económica causados por los hechos que motivaron la emergencia Económica, Social y Ecológica declarada.</p> <p>Al cierre de 2020, se efectuaron compromisos por valor de <b>\$2.650.000 millones</b></p>
Adquisición de Activos Financieros	Fondo de Organismos Financieros internacionales - FOFI, ley 318 de 1996	<p>La Ley 318 de 1996 crea el Fondo de Organismos Financieros Internacionales con el objeto exclusivo de cumplir con los compromisos de pago a los Organismos Financieros de los cuales Colombia es miembro de conformidad con la Ley.</p> <p>De conformidad con los documentos de compromiso de pago con los Organismos Financieros Multilaterales, en la vigencia fiscal 2020 Colombia atendió:</p> <p>1) El pago del aporte a la Corporación Andina de Fomento - CAF (Capitalización año 2015). A Colombia le correspondió cancelar a la CAF US\$93.663.200, cuota acordada para 2020 en el Convenio de fecha 19 de julio de 2016, de acuerdo con lo estipulado en el Convenio de Suscripción de Acciones de Capital Ordinario Serie "B" suscrito entre la República de Colombia y CAF, mediante el cual Colombia suscribió (40.285) acciones nominativas de la Serie "B", que se pagarán en cuotas anuales y consecutivas entre los años 2017 y 2024.</p>





CONCEPTO	PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTALES	RESULTADO MISIONAL
<b>FUNCIONAMIENTO</b>		
		<p>2) El pago de la contribución a las Reposiciones de Recursos IDA 16, IDA 17, IDA 18 e IDA 19, por una suma de \$1.185.563.463, de conformidad con los 4 instrumentos de compromiso suscritos en agosto 18 de 2020, entre la Republica de Colombia y la Asociación Internacional de Fomento - AIF (International Development Association – IDA).</p> <p>3) Total Valor ejecutado 2020: <b>\$319.153 millones</b></p>

CONCEPTO (PROGRAMA)	PROYECTO	RESULTADO MISIONAL
<b>INVERSIÓN</b>		
Programa Gestión de Recursos Públicos	Apoyo a proyectos de inversión a nivel nacional - Distribución previo concepto DNP	<p>Este proyecto tiene como propósito mejorar la capacidad financiera para la atención de eventos prioritarios, contingentes, fortuitos, futuros o indefinidos que requieren de la ejecución y/o adopción de estrategias de gobierno.</p> <p>Al cierre de la vigencia 2020, se realizaron distribuciones de recursos para atender compromisos derivados del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto; para construcción de redes de alcantarillado, compensación del IVA, Emergencias viales, mitigación de impactos y problemáticas ambientales, entre otros, por un valor de <b>\$1.073.258 millones</b></p>
Programa Política Macroeconómica y Fiscal	Fortalecimiento y sostenibilidad de la capacidad institucional y financiera de las entidades territoriales y sus descentralizados, en el contexto de las normas de responsabilidad fiscal. Nacional	<p>Durante la vigencia 2020 se realizaron 121 acciones de fortalecimiento en los temas de Planes de Saneamiento Fiscal y Financiero de Empresas Sociales del Estado, Temas Tributarios, Temas de fortalecimiento fiscal, temas sectoriales en el tema del SGP y Cuentas Maestras. Este avance sobrepasó en un 18% las metas establecidas frente al resultado propuesto. Gracias a la utilización de las herramientas tecnológicas se logró que, en su gran mayoría, estas actividades se realizaran de manera virtual.</p> <p>Ejecución a cierre de vigencia 2020 por <b>\$7.212 millones</b></p>
	Mejoramiento e integración de la gestión financiera pública nacional	El proyecto cuenta con cuatro componentes que de manera integral realizan acciones para mejorar la disponibilidad de información, calidad de datos, aplicación de mejores estándares internacionales, articulación y estandarización de procesos, permitiendo fortalecer la





CONCEPTO (PROGRAMA)	PROYECTO	RESULTADO MISIONAL
<b>INVERSIÓN</b>		
		<p>eficiencia y transparencia en la gestión fiscal pública nacional. Durante esta vigencia se adelantaron las siguientes acciones:</p> <p>Dirección General de Política Macroeconómica: se aprobó el documento Conpes 4008 “Política Nacional de Información para la Gestión Financiera Pública”, que tiene por objetivo Adoptar una visión sistémica de la información de GFP, mediante la redefinición del modelo institucional, conceptual, metodológico y tecnológico bajo el cual ésta se produce, entre los años 2020 y 2029, para contar con información homogénea, fiable, oportuna y transparente de la gestión de los recursos públicos.</p> <p>Dirección de Regulación Económica de la Seguridad Social: respecto del Cetil se realizaron las solicitudes de ajustes al sistema, se expidieron las certificaciones solicitadas, se llevaron a cabo las capacitaciones (5.583 entidades) y las actividades propuestas durante la vigencia. Por parte del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se otorgó al Sistema Cetil los Sellos de la Excelencia en los niveles 1, 2 y 3, cuya renovación debe realizarse en noviembre y diciembre de 2021.</p> <p>Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional: se elaboraron los documentos metodológicos para estructurar el proceso licitatorio de un Sistema Integrado de Administración de Activos y Pasivos (SIAP) y se publicó como anexo del mismo para consulta de los eventuales proveedores, de acuerdo con la coordinación realizada con las áreas funcionales. Por otra parte, los contratistas realizaron actividades inherentes al proceso precontractual y apoyo a la evaluación de propuestas durante el proceso de licitación, que permitieron complementar y recolectar información necesaria. Sin embargo, durante este periodo se declaró desierto el proceso licitatorio por diferentes variables, por lo cual se procedió a realizar la devolución de los recursos asignados a la vigencia 2020,</p> <p>Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación-componente SIIF: el avance acumulado del proyecto fue del 79,10 % al finalizar el mes de diciembre. Es importante resaltar que se dio continuidad a los desarrollos de los</p>



QNTD xcz 1XV+ qWiv uPqM 6FIB euQ=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>

CONCEPTO (PROGRAMA)	PROYECTO	RESULTADO MISIONAL
<b>INVERSIÓN</b>		
		<p>casos de uso definidos para las diferentes interoperaciones establecidas, se realizaron pruebas a los desarrollos entregados por la DT, y producto de ello se registraron los hallazgos evidenciados durante la ejecución de las pruebas. Se diseñó, desarrollo e implementó la interoperación del módulo de DYC y el sistema OLIMPIA (operador tecnológico de la DIAN), para el proceso de emisión electrónico de la factura, notas débito y crédito y la recepción de la factura, el cual, se encuentra en producción en cumplimiento del precepto legal.</p> <p>Ejecución a cierre de vigencia 2020 por <b>\$1.876 millones</b></p>

Fuente: Oficina Asesora de Planeación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Año 2021:

**EJECUCIÓN PRESUPUESTAL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
AL 31 DE JULIO DE 2021**

Cifras en millones de pesos

<b>EJECUCIÓN RESUMEN – MHCP</b>							
CONCEPTO	APROPIACION INICIAL 2021	APROPIACION VIGENTE 2021	% PART.	COMPROMISOS 2021		OBLIGACIONES 2021	
				Valor	%	Valor	%
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>14.425.587</b>	<b>22.424.497</b>	<b>90,3%</b>	<b>6.914.228</b>	<b>30,8%</b>	<b>6.742.028</b>	<b>30,1%</b>
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>1.578.646</b>	<b>1.585.108</b>	<b>6,4%</b>	<b>42.831</b>	<b>2,7%</b>	<b>42.752</b>	<b>2,7%</b>
NACIÓN*	1.500.127	1.500.790	6,0%	0	0,0%	0	0,0%
MHCP	78.519	84.318	0,3%	42.831	50,8%	42.752	50,7%
<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>54.084</b>	<b>53.030</b>	<b>0,2%</b>	<b>48.128</b>	<b>90,8%</b>	<b>22.257</b>	<b>42,0%</b>
<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>12.264.775</b>	<b>20.258.262</b>	<b>81,6%</b>	<b>6.491.009</b>	<b>32,0%</b>	<b>6.344.759</b>	<b>31,3%</b>
CORRIENTES	11.980.745	19.892.232	80,1%	6.311.466	31,7%	6.165.216	31,0%
DE CAPITAL	284.030	366.030	1,5%	179.543	49,1%	179.543	49,1%
<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>418.966</b>	<b>418.966</b>	<b>1,7%</b>	<b>331.875</b>	<b>79,2%</b>	<b>331.875</b>	<b>79,2%</b>
<b>GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERES DE MORA</b>	<b>109.116</b>	<b>109.131</b>	<b>0,4%</b>	<b>386</b>	<b>0,4%</b>	<b>386</b>	<b>0,4%</b>
<b>INVERSION</b>	<b>3.839.891</b>	<b>2.409.680</b>	<b>9,7%</b>	<b>895.849</b>	<b>37,2%</b>	<b>212.557</b>	<b>8,8%</b>
<b>PROYECTOS MISIONALES MHCP</b>	<b>117.612</b>	<b>121.112</b>	<b>0,5%</b>	<b>70.190</b>	<b>58,0%</b>	<b>15.939</b>	<b>13,2%</b>
<b>NACIÓN**</b>	<b>3.722.279</b>	<b>2.288.568</b>	<b>9,2%</b>	<b>825.659</b>	<b>36,1%</b>	<b>196.618</b>	<b>8,6%</b>
- TRANSPORTE MASIVO	470.097	470.097	1,9%	455.306	96,9%	117.744	25,0%

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Código Postal 111711

PBX: (571) 381 1700

Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co





EJECUCIÓN RESUMEN – MHCP							
CONCEPTO	APROPIACION INICIAL 2021	APROPIACION VIGENTE 2021	% PART.	COMPROMISOS 2021		OBLIGACIONES 2021	
				Valor	%	Valor	%
- ESTRATEGICOS	3.252.182	1.818.472	7,3%	370.354	20,4%	78.874	4,3%
<b>TOTAL</b>	<b>18.265.478</b>	<b>24.834.177</b>	<b>100,0%</b>	<b>7.810.077</b>	<b>31,4%</b>	<b>6.954.585</b>	<b>28,0%</b>

Fuente: Oficina Asesora de Planeación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público

\*Gastos de Personal – Nación: Hace referencia al rubro “Otros Gastos Personales – Distribución Previo Concepto DGPPN”, el cual incluye los recursos previstos para financiar el valor del incremento salarial decretado por el Gobierno nacional para las entidades del Presupuesto General de la Nación, en la vigencia 2021.

\*\* Dentro del Presupuesto del MHCP se contemplan recursos del proyecto “Apoyo a Proyectos de Inversión Nacional”, correspondientes a contingencias. Así mismo, dentro de la unidad presupuestal 130101 se establecen recursos de los Transportes Masivos.

**Nota:** 1. El porcentaje de participación de cada concepto de gasto para la Entidad, se obtiene de dividir la apropiación vigente de cada concepto en el total de la Entidad. Así mismo, el porcentaje de los compromisos y obligaciones ejecutadas a la fecha, se obtiene dividiendo los compromisos y obligaciones de cada concepto entre su apropiación vigente.

A continuación, se presentan los principales rubros presupuestales y resultados misionales del Ministerio en el año 2021 con corte a 31 de julio:

Año 2021 (Julio 31):

CONCEPTO	PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTALES	RESULTADO MISIONAL
<b>FUNCIONAMIENTO</b>		
Gastos de Personal /Nación	Otros Gastos Personales – Distribución Previo Concepto DGPPN	Recursos previstos para financiar el valor del incremento salarial decretado por el Gobierno nacional para 2021 de las entidades del Presupuesto General de la Nación.  Durante lo transcurrido de 2021 no se ha distribuido recursos para atender las necesidades del incremento salarial.
	Otras Transferencias Distribución Previo Concepto – DGPPN.	Por este rubro se programan recursos que son destinados para atender contingencias a través del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de las Secciones Presupuestales que hacen parte del PGN, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 2063 de 2020 y 17 del Decreto 1805 de 2020.  Durante la vigencia 2021, se han distribuido recursos para atender compromisos derivados del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto, financiar las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud del próximo 28 de noviembre de 2021, Implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, entre otros, por un valor de <b>\$1.656.929 millones</b>
	Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME	En el marco de la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica, se expidió el Decreto Legislativo 444

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Código Postal 111711

PBX: (571) 381 1700

Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co

CONCEPTO	PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTALES	RESULTADO MISIONAL
<b>FUNCIONAMIENTO</b>		
Transferencias Corrientes		<p>del 21 de marzo de 2020, el cual crea el Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME, como un fondo cuenta sin personería jurídica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo objeto es atender las necesidades de recursos para la atención en salud, los efectos adversos generados a la actividad productiva y la necesidad de que la economía continúe brindando condiciones que mantengan el empleo y el crecimiento.</p> <p>Es importante mencionar que la ejecución de los recursos del FOME se realiza a través de distribuciones a las entidades del Presupuesto General de la Nación, en virtud del artículo 16 del Decreto Legislativo 444 de 2020; y a través de la cadena presupuestal, en donde el Ministerio de Hacienda y Crédito Público es el ente ejecutor.</p> <p>Así, a 31 de julio de 2021 se han realizado distribuciones presupuestales desde el Rubro Presupuestal 03-03-01-082 Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME, a las entidades del Presupuesto General de la Nación, por un total de <b>\$8.898.836 millones</b>, para conjurar la crisis.</p> <p>De otro lado, desde el Ministerio se comprometieron recursos por <b>\$2.036.755 millones</b> con el fin de respaldar los programas administrados directamente por el Ministerio, así: Programa de Apoyo al Empleo Formal – PAEF y Programa de Apoyo al Pago de la Prima de Servicios – PAP.</p>
	SGP (Propósito General; Resguardos Indígenas; Participación Municipios de la Ribera del Río Magdalena; Programas de Alimentación Escolar, Distritos y Municipios)	<p>Por el Sistema General de Participaciones (Ley 715 de 2001), el Ministerio de Hacienda y Crédito Público transfiere recursos del Sistema General de Participaciones de la Participación para Propósito General y las Asignaciones Especiales para Municipios Ribereños del Río Magdalena, Alimentación Escolar y Resguardos Indígenas; la asignación de recursos se realiza teniendo en cuenta los documentos de distribución que publica el Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>Durante la vigencia 2021 se ha distribuido:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La última doceava de 2020 para la Participación para Propósito General y las Asignaciones Especiales para</li> </ul>

CONCEPTO	PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTALES	RESULTADO MISIONAL
<b>FUNCIONAMIENTO</b>		
		<p>Municipios Ribereños del Río Magdalena, Alimentación Escolar, Resguardos Indígenas, mediante el documento de distribución SGP-52-2020 del 30 de diciembre de 2020 y cuya desagregación presupuestal se realizó mediante la Resolución No. 0023 del 07 de enero del 2021.</p> <p>- Las once doceavas de la vigencia 2021 para la Participación para Propósito General y Asignaciones Especiales para Programas de Alimentación Escolar, Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Resguardos Indígenas del Sistema General de Participaciones de acuerdo con el documento de distribución SGP-55-2021 del 12 de febrero y cuya desagregación presupuestal se realizó mediante la Resolución No 0402 del 18 de febrero del 2021.</p> <p>Valor total distribuido: <b>\$5.816.144 millones</b> Ejecución a 31-07-2021: <b>\$3.872.824 millones</b></p> <p>El valor ejecutado a 31 de julio del 2021 corresponde a los giros tanto de la última doceava de la vigencia 2020 como de las primeras siete onceavas de la vigencia 2021. El saldo pendiente por comprometer corresponde al giro de las onceavas pendientes de la vigencia 2021 (8 a la 11), teniendo en cuenta que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 81 de la Ley 715 de 2001, el giro se realiza dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al que corresponde la transferencia.</p>
	<p>Fondo de Organismos Financieros internacionales - FOFI, ley 318 de 1996</p>	<p>De acuerdo con la Ley 318 de 1996 por la cual se crea el Fondo de Organismos Financieros Internacionales con el objeto exclusivo de cumplir con los compromisos de pago a los Organismos Financieros de los cuales Colombia es miembro.</p> <p>De conformidad con los documentos de compromiso de pago con los Organismos Financieros Multilaterales, en la vigencia fiscal 2021 Colombia atendió el pago del aporte a la Corporación Andina de Fomento -CAF (Capitalización año 2015). A Colombia le corresponde cancelar a la CAF la cuota para 2021 (US\$93.663.200), acordada en el Convenio de fecha 19 de julio de 2016 de acuerdo con lo</p>







CONCEPTO	PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTALES	RESULTADO MISIONAL
<b>FUNCIONAMIENTO</b>		
Adquisición de Activos Financieros		<p>estipulado en el Convenio de Suscripción de Acciones de Capital Ordinario Serie "B" suscrito entre la República de Colombia y CAF mediante el cual Colombia suscribió (40.285) acciones nominativas de la Serie "B", que se pagarán en cuotas anuales y consecutivas entre los años 2017 y 2024.</p> <p>Valor ejecutado a julio 31 de 2021: <b>\$331.875 millones</b></p>

CONCEPTO (PROGRAMA)	PROYECTO	RESULTADO MISIONAL
<b>INVERSIÓN</b>		
Gestión de Recursos Públicos	Apoyo a proyectos de inversión a nivel nacional - Distribución previo concepto DNP	<p>Este proyecto tiene como propósito mejorar la capacidad financiera para la atención de eventos prioritarios, contingentes, fortuitos, futuros o indefinidos que requieren de la ejecución y/o adopción de estrategias de gobierno.</p> <p>Durante la vigencia 2021, se han distribuido recursos para atender compromisos derivados del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto de la Bolsa Paz, apoyar pactos territoriales y para mantener durante la presente vigencia fiscal el ritmo de asignación de subsidios familiares de vivienda en el programa de vivienda "Mi Casa Ya", entre otros, por un valor de <b>\$1.433.711 millones</b></p>
Programa Política Macroeconómica y Fiscal Nacional	Fortalecimiento y sostenibilidad de la capacidad institucional y financiera de las entidades territoriales y sus descentralizados, en el contexto de las normas de responsabilidad fiscal.	<p>Con corte a julio de 2021 se ha prestado acompañamiento a 67 Entidades Territoriales y Empresas sociales del Estado en la implementación de técnicas de administración presupuestal, tributaria y financiera.</p> <p>Ejecución a 31 de julio de 2021: <b>\$3.936 millones</b></p>
	Mejoramiento e integración de la gestión financiera pública nacional	<p>En lo transcurrido de la vigencia 2021 y a corte julio se destacan las acciones adelantadas por cada componente, así:</p> <p>Dirección General Política Macro: actualización de la hoja de ruta para completar la definición de lineamientos metodológicos de la migración a estadísticas fiscales con</p>





CONCEPTO (PROGRAMA)	PROYECTO	RESULTADO MISIONAL
		<p>base en el Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas de 2014; mesas técnicas de consolidación, deuda, protección social, tablas puente, entidades y calidad de la información contable</p> <p>Dirección de Regulación Económica de la Seguridad Social: en donde se desarrolla el Sistema de Certificación de Electrónica de Tiempos Laborados – CETIL, el cual a la fecha se encuentra expidiendo certificaciones a 3.000 entidades certificadoras que certifican por 4.086 empleadores. De otra parte, se han solicitado 481.397 certificaciones; de las cuales 468.184 (97,26%) han finalizado el trámite y el 2,74% restante (13.213) se encuentran en proceso de expedición por parte de las entidades certificadoras. Se ha capacitado un total de 6.109 entidades y 9.701 funcionarios.</p> <p>Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional: se dio aval fiscal a las acciones de estructuración del Conpes que declare el componente estratégico para continuar apoyando los esfuerzos del MHCP en la mejora de la información y gestión fiscal; así como también a las acciones con Colombia Compra y el grupo de contratos del Ministerio, con el fin de clarificar dudas respecto de la contratación a efectuarse una vez de aprueben los requisitos contractuales y de presupuesto. En paralelo, se continuó recibiendo apoyo técnico del Banco Mundial en la actualización del modelo de negocio, en particular con respecto a la unificación de la contabilidad de deuda y tesoro y la adopción de estándares internacionales.</p> <p>Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación-componente SIIF Nación Extendido: se presenta un avance acumulado del proyecto del 80,60%. Se viene trabajando en la estabilización y afinación de la interoperación del proceso de recepción de la Factura Electrónica, y en la continuidad a los desarrollos de los casos de uso definidos para las diferentes interoperaciones establecidas; igualmente se realizan pruebas a los desarrollos entregados por la Dirección de Tecnología, y producto de ello se registran los hallazgos evidenciados durante la ejecución de las pruebas.</p> <p>No obstante lo anterior, es importante recalcar que el cambio del Catálogo del Clasificador Presupuestal, así</p>



CONCEPTO (PROGRAMA)	PROYECTO	RESULTADO MISIONAL
		<p>como el cambio de nivel para la gestión del presupuesto tienen un alto impacto en el proceso de nómina, por lo tanto, se está evaluando la realización de los ajustes al modelo inicialmente establecido. Adicionalmente se viene trabajando en cambios tecnológicos, los cuales se deben aplicar a los desarrollos. Por otro lado, se realizan reuniones de entendimiento con el Mintic, CGN, Minminas, y ARN</p> <p>Finalmente, el proceso de emisión electrónica de la factura y el de notas débito y crédito se encuentra en etapa de estabilización.</p> <p>Ejecución a 31 de julio de 2021: <b>\$1.084 millones</b></p>

Fuente: Oficina Asesora de Planeación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público

***“7. Sírvase informar el porcentaje de cumplimiento de metas y objetivos trazados conforme a metas de Gobierno y/o entidad para los años 2020 y 2021 (Indicar línea base, meta y cumplimiento año a año hasta la fecha) de cada una de las entidades que Usted regenta.”***

**Respuesta:** Al respecto, se anexa documento en medio magnético, en donde encontrará el cuadro “Indicadores Sector Hacienda - PND 2018-2022” que contiene la relación de indicadores para el periodo 2018-2022, con línea base 2018, avance a 2019, avance a 2020 y último avance año 2021, discriminado por cada una de las entidades del sector con metas del Gobierno nacional asociadas al Plan Nacional de Desarrollo. Es importante señalar que el avance de cada indicador se reporta de conformidad con su periodicidad y días de rezago.

***“8. Sírvase informar la composición y principales rubros presupuestales de las entidades que usted dirige, incorporados en el proyecto de Presupuesto del año 2022, indicando uso de los recursos.”***

**Respuesta:** A continuación, se presenta la composición, usos y principales rubros del Presupuesto General de la Nación - PGN de las entidades del Sector Hacienda y Crédito Público, así

**1. FUNCIONAMIENTO:**

**1.1. Gastos de Personal:**

**1.1.1. Planta de Personal Permanente:**

Comprende la remuneración por los servicios laborales prestados por servidores públicos vinculados a la planta de personal aprobada para cada órgano del Presupuesto General de la Nación. La planta de personal es el conjunto de empleos requeridos para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a una institución, identificados y ordenados jerárquicamente, acorde con un sistema de nomenclatura y clasificación vigente y aplicable a la respectiva institución. Desde el punto de vista de su aprobación, la planta de personal debe ser global, pero técnicamente debe corresponder al estudio



previo de cargas de trabajo y a la estructura u organización interna determinada. En este orden, la planta global es la relación detallada de los empleos requeridos para el cumplimiento de las funciones, sin identificar su ubicación en las unidades o dependencias que hacen parte de la organización interna de la institución (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2015). Toda modificación que se haga a las plantas de personal de las entidades del orden nacional deberá ser aprobada por el Departamento Administrativo de la Función Pública (Ley 909 de 2004, art. 46).

#### **1.1.2. Contribuciones Inherentes a la Nómina:**

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer una entidad como empleadora a entidades del sector privado y público, tales como: Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, ESAP, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas y públicas, así como, las administradoras públicas y privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

#### **1.1.3. Remuneraciones no Constitutivas de Factor Salarial**

Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con el Estado que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales. Excluye: los beneficios sociales pagados por las entidades, como son los pagos para educación de los hijos, el cónyuge, la familia u otras prestaciones respecto a dependientes; los pagos por ausencia del trabajo por enfermedad, accidentes, licencias de maternidad, etc. y los pagos por indemnización a los trabajadores o a sus sobrevivientes por pérdida de trabajo, incapacidad, muerte accidental, etc.

#### **1.1.4. Otros Gastos de Personal**

Esta cuenta es de programación presupuestal y registra el monto de los gastos de personal por incremento salarial que resulta del ajuste del poder adquisitivo y demás criterios de programación impartidos para consideración, si los hubiera.

### **1.2. Adquisición de Bienes y Servicios:**

#### **1.2.1. Adquisición de Activos no Financieros**

Son los gastos asociados a la adquisición de algunos activos producidos y no producidos. Para efectos de esta cuenta, entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como los activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos y los recursos biológicos no cultivados (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 197)

#### **1.2.2. Adquisiciones Diferentes de Activos**

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes (que no constituyen activos); así como los servicios, suministrados por personas naturales y jurídicas, que se utilizan apoyar el desarrollo de las funciones de la entidad tales como honorarios y remuneración servicios técnicos, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido por el artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015. No incluye: servicios prestados por servidores públicos (Personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario), y bienes y servicios suministrados por productores de mercado y que son distribuidos directamente a los hogares para su consumo final.

### 1.3. Transferencias Corrientes

Las transferencias corrientes corresponden a necesidades de recursos que, de acuerdo a una base legal, deben ser entregados a otras entidades del Estado, y no obedecen a una contraprestación de bienes y/o servicios.

Las transferencias generales de las entidades del Sector Hacienda son las siguientes:

#### 1.3.1. Subvenciones

Comprende las transferencias que los órganos del Presupuesto General de la Nación (PGN) hacen a las empresas, con el fin de ejercer influencia en sus niveles de producción o en los precios de los bienes y servicios que estas producen, venden, exportan o importan (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 145); y sin recibir de estas últimas ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

#### 1.3.2. A Gobiernos y Organizaciones Internacionales

Comprende a las transferencias que los órganos del PGN hacen a gobiernos y organizaciones internacionales y que están condicionadas a la adquisición de un bien o al pago de un pasivo.

#### 1.3.3. A Entidades del Gobierno

Comprende las transferencias que los órganos del PGN hacen a una unidad del gobierno general, a un esquema asociativo de gobierno, a entidades territoriales o a otras entidades públicas y están condicionadas a la adquisición de un bien o al pago de un pasivo.

##### 1.3.3.1. Fondo de mitigación de emergencias – FOME (Decreto Legislativo 444 de 2020)

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno nacional mediante el Decreto 417 de 2020 donde declaró el Estado de Emergencia Económico, Social y Ecológico y de conformidad con el Decreto 444 de 2020, se crea el Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME cuyo objeto es atender las necesidades de recursos para la atención en salud, los efectos adversos generados a la actividad productiva y la necesidad de que la economía continúe brindando condiciones que mantengan el empleo y el crecimiento mediante el uso de los recursos asignados para conjurar la crisis o impedir la extensión de sus efectos en el territorio nacional, atender las necesidades adicionales de recursos que se generen por parte de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, pagar los costos generados por la ejecución de los instrumentos y/o contratos celebrados para el cumplimiento del objeto del FOME y proveer liquidez a la Nación, únicamente en aquellos eventos en los que los efectos de la emergencia se extiendan a las fuentes de liquidez ordinarias, entre otras.

##### 1.3.3.2. Otras Transferencias – Distribución Previo Concepto DGPPN

Los artículos 17 de la Ley 2063 de 2020 y 17 del Decreto 1805 de 2020, disponen que:

*“Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos. Si no existen Juntas o Consejos Directivos, lo hará el representante legal de éstos”.*

Lo anterior señala que las operaciones presupuestales contenidas en los mencionados actos administrativos, se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación.

En virtud de lo establecido en el mensaje presidencial, las distribuciones presupuestales son herramientas básicas de gestión pública, por las características del presupuesto y por la forma como este se clasifica y presenta. Es importante señalar que la Corte Constitucional ha validado dos operaciones presupuestales, que ha considerado constituyen importantes herramientas para la gestión presupuestal: *“las distribuciones de partidas presupuestales globales que nacen con vocación de ser distribuidas y las asignaciones internas de partidas presupuestales para efectos de facilitar su manejo y gestión”*.

#### 1.3.3.3. Provisión para el proceso electoral

Comprende los requerimientos que se presenten durante las vigencias fiscales en torno a los procesos electorales que adelanta la Nación en cumplimiento del Artículo 109 de la Constitución Política, modificado por el artículo 3 del Acto Legislativo 1 de 2003 y desarrollado parcialmente por el Decreto Nacional 2207 de 2003.

#### 1.3.3.4. Sistema General de Participaciones

El Sistema General de Participaciones fue reglamentado por el Decreto Nacional 1101 de 2007<sup>8</sup>, y está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la Ley 715 de 2001<sup>9</sup>.

El crecimiento anual del Sistema General de Participaciones está definido por el Acto Legislativo 04 de 2007<sup>10</sup>; el cual en el párrafo transitorio de su artículo 4° señala que *“Entre el año 2011 y el año 2016 el incremento será igual a la tasa de inflación causada, más una tasa de crecimiento real de 3%”*.

Así mismo, el artículo 3° del Acto Legislativo 01 de 2001, indica que *“(…) El monto del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios se incrementará anualmente en un porcentaje igual al promedio de la variación porcentual que hayan tenido los ingresos corrientes de la Nación durante los cuatro (4) años anteriores, incluida la correspondiente al aforo del presupuesto en ejecución”*.

#### 1.3.3.5. Fondo de Pensiones Públicas del Orden Territorial.

En cumplimiento del Artículo 2o. de la Ley 549 de 1999, la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público debe efectuar aportes al FONPET, con el fin de financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales. Las fuentes sobre las cuales se programa obedecen al impuesto de timbre y los rendimientos generados por el portafolio del FONPET administrado por el Tesoro Nacional.

### 1.3.4. Prestaciones Sociales

<sup>8</sup> Por medio del cual se reglamenta el artículo 19 del Decreto 111 de 1996, los artículos 1° y 91 de la Ley 715 de 2001, y se dictan otras disposiciones.

<sup>9</sup> Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

<sup>10</sup> Por el cual se reforman los artículos 356 y 357 de la Constitución Política.



Comprende las transferencias que los órganos del PGN hacen a los hogares o a sus empleados con el fin de cubrir las necesidades que surgen de los riesgos sociales, y sin recibir de estos ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Se entienden como riesgos sociales los eventos o circunstancias adversas que pueden afectar el bienestar de los hogares, imponiendo una demanda adicional de recursos o reduciendo sus ingresos, como por ejemplo la enfermedad, la invalidez, la discapacidad, los accidentes o enfermedades ocupacionales, la vejez, la sobrevivencia, la maternidad y el desempleo (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 16).

#### **1.3.3.1 Prestaciones del Sector Salud Ley 715 de 2001 (DE PENSIONES)**

Corresponden a recursos para pago de la concurrencia frente al pasivo prestacional por concepto de cesantías y pensiones causado a 31 de diciembre de 1993, de los trabajadores y extrabajadores de las instituciones de salud, así como el financiamiento de nuevos contratos de concurrencia por concepto de retirados en virtud del Decreto 586 de 2017.

Los contratos de concurrencia suscritos por el Ministerio de Salud y las Entidades Territoriales y los suscritos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las Entidades Territoriales con el fin de financiar el pasivo prestacional del sector salud causado al 31/12/1993, se han efectuado por concepto de personas que quedaron registradas como beneficiarias activas y jubiladas a 31/12/1993, sin embargo no se calculó una Reserva Pensional para financiar el pasivo de las personas que quedaron registradas como retiradas, ya que el pasivo de estas personas es un pasivo incierto conforme lo establecido en el artículo 9 del Decreto 3061 de 1997, exigible sólo cuando las mismas acceden a su derecho pensional. Ahora bien, este Ministerio expidió el Decreto 586 del 5 de abril de 2017, por medio del cual se adiciona el Capítulo 4, al título 4, Parte 12, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 del Sector Hacienda y Crédito Público; el mismo desarrolla el procedimiento para calcular y pagar las reservas del pasivo pensional del sector salud del personal certificado como retirado a 31 de diciembre de 1993.

#### **1.3.4 A Instituciones sin Ánimo de Lucro que Sirven a los Hogares**

Comprende las transferencias corrientes que los órganos del PGN hacen a instituciones sin ánimo de lucro que sirven a los hogares, de manera regular u ocasional, en forma de cuotas, suscripciones y donaciones voluntarias. Estas transferencias se hacen para cubrir parte de los gastos en que incurren las instituciones sin ánimo de lucro en el desarrollo de sus actividades sociales o para proporcionar recursos a los hogares beneficiarios de las mismas.

#### **1.3.5 Sentencias y Conciliaciones**

Comprende las transferencias corrientes que los órganos del PGN deben hacer a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros.

#### **1.3.6 A Empresas**

Comprende las transferencias que los órganos del PGN hacen a las empresas, sin recibir de estas últimas ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

#### **1.3.6.1 Cubrimiento del Riesgo del Deslizamiento del Salario Mínimo - Decreto 036 de 2015**

Corresponde a lo establecido en el Decreto 036 de 2015 el cual define el mecanismo que permite a las aseguradoras de vida cubrir el riesgo del deslizamiento del salario mínimo (diferencia entre el cambio porcentual del salario mínimo legal mensual vigente y la variación porcentual del índice de precios al consumidor del año anterior), que presentan las pensiones de renta vitalicia inmediata y renta vitalicia diferida.

### **1.3.7 A entidades Territoriales Distintas al Sistema General de Participaciones.**

#### **1.3.7.1 Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina.**

Comprende los recursos a transferir de que trata la Ley 1ª de 1972 “Por la cual se dicta un estatuto especial para el Archipiélago de San Andrés y Providencia”

#### **1.3.7.2. Recursos a los Municipios con Territorios Colectivos de Comunidades Negras.**

Corresponde al cumplimiento del Artículo 255 de la Ley 173 de 2015 que establece con cargo al Presupuesto General de la Nación, a partir de la vigencia fiscal de 2017, el giro anual a los municipios en donde existan territorios colectivos de comunidades negras, las cantidades que equivalgan a lo que tales municipios dejen de recaudar por concepto del impuesto predial unificado, según certificación del respectivo tesorero municipal. Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto, la tarifa aplicable para los territorios colectivos de comunidades negras será la resultante del promedio ponderado de las tarifas definidas para los demás predios del respectivo municipio o distrito, según la metodología expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

## **1.4 Transferencias de Capital**

### **1.4.1 A Entidades Públicas**

Comprende las transferencias que los órganos del PGN hacen a una unidad del gobierno general, a un esquema asociativo de gobierno, a entidades territoriales o a otras entidades públicas y están condicionadas a la adquisición de un bien o al pago de un pasivo.

#### **1.4.2 Para la Adquisición de Activos no Financieros**

Comprende las transferencias de capital que los órganos del PGN hacen a los hogares para financiar la adquisición de activos no financieros.

#### **1.4.3 Para el Pago de Deuda o Intereses**

Comprende las transferencias de capital que los órganos del PGN hacen a una unidad para que esta pague las amortizaciones de una deuda o los intereses de la misma.

## **1.5 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS**

### **1.5.1 Adquisición de Otras Participaciones de Capital**

Comprende los recursos destinados a la adquisición de participaciones de capital. Las participaciones de capital son las participaciones que los órganos del PGN tienen en sociedades que no se encuentran divididas en acciones.

#### **1.5.1.1 Fondo de Organismos Financieros Internacionales – FOFI (Ley 318 de 1996)**

Conforme a la Ley 318 de 1996 *“Por la cual se establecen mecanismos para el manejo de los recursos financieros destinados al cumplimiento de los compromisos financieros internacionales, se crea la Agencia Colombiana de Cooperación Internacional y se dictan otras disposiciones para el fomento de la cooperación internacional.”*

### **1.6 GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA**

#### **1.6.1 Impuestos**

Son los gastos asociados a pagos obligatorios que debe realizar un órgano del PGN a la Nación, Municipio o Departamento, sin que exista una retribución particular por parte de los mismos, en función de su condición de contribuyente o sujeto pasivo de un impuesto nacional o territorial (Corte Constitucional, Sentencia C-545/94).

#### **1.6.2 Tasas y Derechos Administrativos**

Comprende la retribución económica por la prestación directa y efectiva de un servicio público individualizado y específico (tasa); o al pago de un bien o servicio ofrecido por un órgano del PGN en cumplimiento de su función regulatoria (derecho administrativo). Por su parte, la creación de una tasa debe venir acompañada por la identificación, en la propia ley, del servicio a la que la misma corresponde y por cuya utilización serán gravados los contribuyentes. Así mismo, en la medida en que es consustancial a la idea de tasa su vinculación con el servicio que se presta al usuario, la tarifa debe también, necesariamente, estar asociada a tal servicio. (Corte Constitucional, Sentencia C-992/2001)

#### **1.6.3 Contribuciones**

Comprende el gasto por cargas fiscales que recaen sobre el patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado. La jurisprudencia diferencia entre contribuciones parafiscales y contribuciones especiales; las primeras son los pagos que deben realizar los usuarios de algunos organismos públicos, mixtos o privados, para asegurar el financiamiento de estas entidades de manera autónoma, mientras que las segundas corresponden al pago por una inversión que beneficia a un grupo de personas (Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994)

##### **1.6.3.1 Cuota de Fiscalización y Auditaje**

Son los gastos asociados a la tarifa de control fiscal que cobra la Contraloría General de la República (CGR) a los organismos y entidades fiscalizadas, con el fin de asegurar su financiamiento de manera autónoma. La tarifa de esta contribución es equivalente a la de aplicar el factor que resulte de la fórmula de dividir el presupuesto de funcionamiento de la contraloría sobre la sumatoria del valor de los presupuestos de los organismos y entidades vigiladas, al valor de los presupuestos de cada organismo o entidad vigilada (Ley 109 de 1993, art. 4).

## **2 INVERSIÓN:**

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711

PBX: (571) 381 1700

Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co

A continuación, se presentan los programas presupuestales en los cuales se agrupan los proyectos de inversión de las entidades del Sector Hacienda y Crédito Público:

#### **1.1 1301 – Política macroeconómica y fiscal**

Proyectos de inversión orientados a la coordinación y regulación de la política macroeconómica y definición, formulación y ejecución de la política fiscal.

#### **1.2 1302 – Gestión de recursos públicos**

Proyectos de inversión orientados a la administración y uso efectivo de los recursos públicos (diferentes al fortalecimiento del recaudo y tributación).

#### **1.3 1303 – Reducción de la vulnerabilidad fiscal ante desastres y riesgos climáticos**

Proyectos de inversión orientados a realizar inversiones de desarrollo sostenible con el fin de reducir la vulnerabilidad fiscal del país ante desastres y eventos climáticos, mediante la estructuración y ejecución de proyectos integrales, que a su vez generen conocimiento sobre las condiciones de riesgo del país, fortaleciendo las capacidades del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre y del Sistema Nacional de Cambio Climático (SISCLIMA).

#### **1.4 1304 – Inspección, control y vigilancia financiera, solidaria y de recursos públicos**

Proyectos orientados a la inspección, control y vigilancia al sector financiero, sector solidario y entidades de recaudo y administración de bienes, tributos, rentas y contribuciones parafiscales.

#### **1.5 1305 – Fortalecimiento del recaudo y tributación**

Proyectos orientados al recaudo de impuestos y la disminución de la evasión.

#### **1.6 1399 – Fortalecimiento de la gestión y dirección del Sector Hacienda**

Proyectos orientados al apoyo y fortalecimiento de la gestión del sector, en los procesos gerenciales, administrativos, y de generación de capacidades en el talento humano.

#### **1.1 2404 – Infraestructura de transporte férreo**

Corresponde al Proyecto para la operación del transporte férreo (Implantación del Regiotram de Occidente entre Bogotá y Facatativá) que se encuentra en la Sección Presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, pero que es ejecutado por el Ministerio de Transporte.

#### **1.2 2408 – Prestación de Servicios de Transporte Público de Pasajeros**

Corresponde a los Proyectos de Sistemas de Transporte Masivo a Nivel Nacional que se encuentran en la Sección Presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, pero que son ejecutados por el Ministerio de Transporte.



**“9. Sírvase indicar valor, monto y destinación de proyectos de inversión y/o gastos de funcionamiento que su respectiva cartera considera que son prioritarios para el logro de los objetivos misionales de la misma, y que no hayan sido incluidos en el proyecto de Presupuesto del año 2022. Sírvase explicitar porqué es importante que los mismos sean incluidos en el proyecto de presupuesto.”**

**Respuesta:** Al respecto, es preciso mencionar que de los proyectos de inversión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público incluidos en el Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia 2022, solo al proyecto denominado “*Mejoramiento y reforzamiento sedes del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Bogotá*” no se le asignó la totalidad de los recursos requeridos, debido a limitaciones presupuestales, circunstancia que impide iniciar la implementación del reforzamiento estructural del edificio San Agustín, a pesar de la importancia que representa para la Entidad considerando que se efectuó un estudio de vulnerabilidad sísmica en el cual se evidenció que el edificio tiene los factores de confinamiento de las columnas no acordes con la normatividad vigente a la fecha, lo que afecta la estabilidad del mismo y se evidencian los puntos de fallas junto con los factores, elementos e indicadores por los cuales no se está cumpliendo en algunos acápites con la norma sismo resistente NSR 98.

El proyecto involucra acciones de mejora, rehabilitación, adecuación y construcción con los siguientes sistemas y componentes: reforzamiento estructural, actualización consultoría vulnerabilidad sísmica a norma NSR-10, interventoría de la obra a través de una firma especializada, intervención de reforzamiento estructural del edificio San Agustín para minimizar la vulnerabilidad sísmica del mismo, intervenciones arquitectónicas y de acabados, derivadas de la intervención estructural; seguimiento a la actualización de diseños y a la intervención estructural a través de una gerencia de proyecto, trámite de las licencias, y pago de impuestos y tasas relacionados con el proyecto; adecuaciones y renovación de las instalaciones hidrosanitarias del edificio, y dotación de las instalaciones del edificio con el suministro e instalación de equipos especiales.

El Ministerio actualmente adelanta mejoramientos en puestos de trabajo deteriorados, cielos rasos rotos y con humedades y con riesgo de afectación de condiciones de seguridad y salud en el trabajo para los funcionarios, mediante la adecuación general de los pisos del edificio San Agustín. Esta labor se realiza gradualmente entre pisos desde el año 2019 hasta el año 2023.

La apropiación que hubiese sido necesaria para dar inicio al reforzamiento estructural del edificio San Agustín, en la vigencia 2022 corresponde a: **\$25.670 millones.**

En los anteriores términos se considera resuelta la solicitud, cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Atentamente,

**FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**

Viceministro General

OAP/DA/OAJ

Anexo: Lo enunciado

UJ – 1513/2021

Proyectó: Sonia Lorena Ibagón Ávila

Revisó: Andrea del Pilar Suárez Pinto

Firmado digitalmente por: CICERON FERNANDO JIMENEZ RODRIGUEZ

Viceministro General (E)

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Código Postal 111711

PBX: (571) 381 1700

Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co